

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000136316, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“PROPORCIONAR EL MONTO EROGADO POR LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE UNIÓN 46 EN LA COLONIA ESCANDÓN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO LA FECHA DE PAGO Y A QUIÉN SE LE PAGÓ”.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, “EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO



Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
 ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017.

POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO”.

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

Prueba de Daño	
Información que se reserva en la modalidad de confidencial.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314000136316
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección de Finanzas
Texto de la solicitud:	“Proporcionar el monto erogado por la adquisición del predio localizado en la calle Unión 46, en la colonia Escandón, en la delegación Cuauhtémoc, así como la fecha de pago y a quién se le pagó”. (Sic) Delegación correcta: Miguel Hidalgo.
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	“...a quién se le pagó”. Nombre de la persona que recibió el pago por concepto de Indemnización Constitucional”.
Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DEAF/DF/006925/2016
Fundamento:	Artículo 6 Fracciones VI, XII, XXII y XXVI y artículos 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 5 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales del Distrito Federal.
Motivo de la reserva de la información:	El nombre de la persona que recibió el pago por concepto de indemnización constitucional, es un dato personal en posesión de este Instituto, el cual está obligado a garantizar su confidencialidad, aunado a que no se cuenta con el consentimiento del titular del dato para su difusión.
Riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información:	Que el Instituto contravenga la normatividad que obliga a la protección del dato personal del receptor del pago por concepto indemnización constitucional. Que la difusión del nombre se utilice en perjuicio de la persona o de su patrimonio.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017.

Plazo de la Reserva:	Indefinido, toda vez que los datos personales únicamente pueden ser proporcionados al titular de los mismos y al representante legal mediante el consentimiento del titular de los datos.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Finanzas

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE "A QUIÉN SE LE PAGÓ" DEBE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 191, DE LA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XXII Y XXVI, 90, FRACCIONES II, VIII Y XII, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

"A QUIÉN SE LE PAGÓ".

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL.

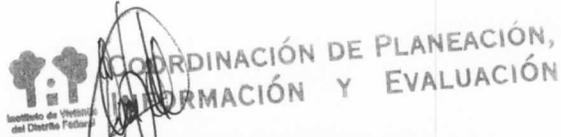
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE FINANZAS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: INDEFINIDO, TODA VEZ QUE LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PUEDEN SER PROPORCIONADOS AL TITULAR DE LOS MISMOS Y AL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DATOS.



Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2017.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.


LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.


LIC. MARIA CATALINA LÓPEZ ESCOBEDO.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.


C. ADRIANA GARCÍA VILLAFUERTE.
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.